



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Béjar

Anuncio.

Extracto de la resolución de Alcaldía, de fecha 10 de noviembre, de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2023/2024 (educación infantil) para las familias de Béjar.

BDNS(Identif.):728073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728073>).

<https://bejar.sedelectronica.es/transparency>.

Primero: objeto

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas para las familias de Béjar, con el objetivo de ayudar a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2023/2024 (educación infantil).

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos: La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para el curso escolar 2023/2024, por parte del Ayuntamiento de Béjar, para primer y segundo ciclo de Educación Infantil.

No serán objeto de subvención:

– Los beneficiarios de la ayuda de material escolar de la primera convocatoria de 2023.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo: beneficiarios

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Estar la unidad familiar y el niño o niña empadronada en Béjar en el plazo de presentación y con alta anterior al 01 de enero de 2023.

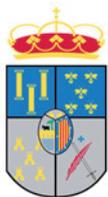
2. Haber nacido después del 01/01/2018 y deben estar matriculados en cualquier centro educativo en un Centro Escolar de Educación Infantil de la ciudad de Béjar.

Primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

Segundo ciclo de educación Infantil (3 a 6 años)

Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 38.000 € anuales para familias de hasta cuatro miembros o familias monoparentales de hasta tres. Esta cantidad se incrementará en 2.000 € por cada miembro más que incremento de la unidad familiar.

CVE: BOP-SA-20231123-002



Siendo la concesión de la ayuda con carácter general de un máximo de 100 euros para cada beneficiario de segundo ciclo de Infantil y 75 euros para beneficiarios de primer ciclo de Infantil.

Tercero: partida presupuestaria aplicable

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención será la partida presupuestaria 23100-48001, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 9.000 euros. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobación por Real Decreto 887/2006, de 21 de abril.

Cuarto: órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para instrucción del expediente es la Concejalía delegada del Área. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora.

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en la dirección que a continuación se detalla: <https://bejar.sedelectronica.es/info.2> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Béjar, 20 de noviembre de 2023.—El alcalde-presidente, Luis Francisco Martín Hernández.